

normaliza la situación, la madre pueda incoar un procedimiento de modificación de medidas para fijarlo.

3.- se acuerda no fijar una pensión de alimentos. Sin perjuicio de la facultad del padre de instar en el futuro, en caso de necesitarlo, un procedimiento de modificación de medidas para que la madre contribuya a alimentar a los hijos cumpliendo el deber que le corresponde legalmente.

No ha lugar a hacer expreso pronunciamiento en cuanto a las costas causadas.

Esta sentencia no es firme y contra la misma puede interponerse recurso de apelación ante este Juzgado para la Itma. Audiencia de Málaga Sección Séptima dentro de los veinte días siguientes a su notificación.

Así lo acuerda, manda y firma D<sup>a</sup> LAURA LÓPEZ GARCÍA Juez titular de este Juzgado de Primera Instancia en Instrucción nº 3 de Melilla; doy fe.

**Y encontrándose dicho demandado, HABIBA SAID, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.**

MELILLA a cuatro de febrero de dos mil diecinueve.  
EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA